| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** | CAQUETÁ SOMOS TODOS |

Florencia, 23 JUL 2020

1

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

El decreto 4085 del 2011, expedido por el Gobierno Nacional en virtud de las facultades conferidas por la ley 1444 del 2011, establece en su artículo tercero:

*"(..) [E]entiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.*

*La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición. (...)"*

Los Departamentos corresponden al primer nivel de división administrativa en Colombia; de acuerdo con el Artículo 298 de Constitución de 1991 cuentan con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Bajo este amparo el Departamento del Caquetá debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial las cuales requieren de personal para su cabal desarrollo en pro de garantizar los fines esenciales del Estado.

La Gobernación del Caquetá tiene por misión *"Participar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población Caqueteña, garantizando condiciones de competitividad para el desarrollo social y económico en todos los municipios a través del mejoramiento de la educación, la investigación, la ciencia y la tecnología, bajo los criterios de equidad, solidaridad y sostenibilidad ambiental; con la participación activa de la comunidad regional, nacional e internacional, que facilite la inclusión social para disminuir los índices de pobreza, fortaleciendo el acceso a servicios con prioridad en la infancia, la adolescencia y la juventud, la garantía de las libertades, la generación de oportunidades y lo conservación de los recursos naturales acorde a las características de nuestra región".* Igualmente, la Gobernación del Caquetá dentro de sus funciones, y en aras de lograr sus objetivos misionales, debe ajustar todas sus acciones, procesos y procedimientos a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, por lo que debe contar de manera constante con la asesoría del Departamento Jurídico que brinda un apoyo transversal.

Debido a que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los decretos de nivel departamental y nacional, las ordenanzas y demás normativas que sirven de soporte a cualquier decisión, el Departamento del Caquetá como entidad territorial, a través del Departamento Jurídico, se ve abocado a enfrentar controversias en la vía judicial y administrativa. En ese orden de ideas, la administración departamental debe:

1. Hacer frente a distintas demandas, en sede judicial, de naturaleza administrativa (medios de control de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, electoral, controversias contractuales, entre otros); laboral y constitucional (tutelas, acciones populares y de grupo, acciones de cumplimiento), así como, los procesos fiscales y disciplinarios en los que haga parte la gobernación del Caquetá, desde su inicio hasta la última etapa, de conformidad con las normas vigentes.
2. Representar judicialmente a la entidad territorial en los procesos administrativos adelantados por los órganos de control, los Ministerios, las Superintendencias, los Departamentos Administrativos, las Inspecciones de Policía, otras entidades territoriales, entre otras autoridades administrativas
3. Atender y representar al Departamento del Caquetá en las solicitudes de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría para prevenir acciones judiciales en contra del Departamento, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Hacer seguimiento control y vigilancia de las acciones, hallazgos y planes de mejoramiento de los diferentes entes de control.
5. Constituirse en parte civil ante las autoridades judiciales en las instancias a que haya lugar en defensa del interés del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Ejercer una adecuada defensa judicial de los procesos a su cargo realizando todas las actuaciones dentro de los términos procesales. (contestación, audiencias, pruebas, alegatos, recursos, entre otros.)
7. Realizar la liquidación de Sentencias Judiciales en las que haga parte el Departamento y establecer las reglas de liquidación conforme a lo ordenado en el fallo de acuerdo a la ley, la normativa vigente y la jurisprudencia.
8. Solicitar la liquidación de emolumentos salariales a la Oficina de Recursos Humanos cuando a ello de lugar.
9. Instaurar demandas de acción de repetición, previa autorización del comité de conciliación en defensa de los intereses económicos del departamento.
10. Adelantar el Procedimiento para la imposición de las multas sanciones y declaratoria de incumplimiento a que haya lugar en materia contractual.
11. Presentar informes periódicamente de las actividades desarrolladas de acuerdo a los requerimientos del asesor jurídico del Departamento, asesora Jurídica del despacho.
12. Responder por los reportes de información a los órganos de control y otros entes que le corresponda a la Gobernación del Caquetá en el área jurídica.
13. Representar judicialmente a la entidad territorial en los procesos administrativos adelantados por los órganos de control, los ministerios, las superintendencias, los departamentos administrativos, las Inspecciones de Policía, otras entidades territoriales, entre otras autoridades administrativas.
14. Realizar asesoría jurídica integral de diferentes documentos y actos administrativos (proyección, revisión y visado)
15. Emitir conceptos sobre asuntos específicos puestos a su consideración.
16. Contestar y dar respuesta a derechos de petición.
17. Efectuar la revisión de legalidad de los acuerdos municipales y de las ordenanzas para sanción del Gobernador.
18. Brindar apoyo jurídico a las diferentes dependencias y secretarías de la Gobernación del Caquetá, así como las entidades departamentales descentralizadas que actualmente se encuentran en liquidación.
19. Adelantar el cobro coactivo de títulos ejecutivos distintos a aquellos provenientes de asuntos referentes a rentas y tránsito.
20. Resolver recursos de reposición y apelación que sean competencia del señor gobernador.
21. Adelantar los procesos de cobro administrativo coactivo contra las entidades que adeudan dinero por concepto de cuotas partes, aportes patronales, fiscales y disciplinarios.

La entidad territorial del Departamento del Caquetá debe contar con el asesoramiento y la representación judicial de profesionales del derecho para salvaguardar sus intereses ante las

instancias judiciales y administrativas. Igualmente, conforme al derecho de postulación, las entidades territoriales deben estar representadas por abogados titulados (artículo 160 de la ley 1437 del 2011).

Para ejecutar todas las funciones anteriores, el Departamento Jurídico tiene a su disposición el Asesor Jurídico del Despacho, un profesional especializado y cuatro profesionales universitarios, personal que resulta insuficiente para llevar a cabo todas las actividades encomendadas por el Departamento Jurídico, en especial la labor de representación judicial, toda vez que actualmente existen aproximadamente 239 procesos en contra del Departamento del Caquetá, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un grupo de profesionales en derecho que apoyen la labor de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Caquetá.

En razón de lo anterior, el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de profesionales especializados en el área del Derecho para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento en los diferentes asuntos que se encuentran a cargo del Departamento Jurídico de la Gobernación, los cuales ya se indicaron, actividades que se encuentran acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993. Los gastos generados por esta contratación están soportados presupuestalmente con el rubro de funcionamiento código. 02010301-HONORARIOS.

Dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad vigencia 2020, se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de abogados para asesorar y representar judicialmente de manera integral a la Entidad Territorial, siendo necesaria la contratación teniendo en cuenta que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área de Derecho, así como lo acredita la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través de certificado de insufiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

**1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO**

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá artículo 6.1.2.1.1. y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

**1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere personas naturales cuya profesión sea abogado, quienes deberán estar en ejercicio y contar con tarjeta profesional.

**1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).**
Riesgos financieros: no se realizarán pagos anticipados, los pagos serán por productos vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales.

No se evidencia riesgo que ponga en desventaja a la administración departamental, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, por lo que se deberá amparar mediante una póliza que garantice el cumplimiento de los contratistas, la cual tendrá una duración igual a la del contrato y 4 meses más.

Dado que se necesita de asesoría y representación en materia jurídica se requiere que los profesionales abogados cuenten con mínimo 16 meses de experiencia profesional.

**1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO**

La Gobernación del Caquetá ha contratado los servicios profesionales en las diferentes áreas para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por la Ley conforme a los lineamientos nacionales en materia de fuentes y aplicaciones de recursos. De conformidad con el artículo

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá artículo 7.6., la contratación del personal se hará de manera directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales.

Objeto contractual: contratar los servicios profesionales de abogados para el Departamento Jurídico de la Gobernación del Caquetá.

**1.1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

Prestar los servicios profesionales de abogado para asesorar y representar judicial y extrajudicialmente de manera integral a la entidad territorial Departamento del Caquetá.

**2.1. ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance de la presente contratación es la prestación de los servicios profesionales de abogado para asesorar y representar judicialmente de manera integral al Departamento del Caquetá, adelantando las gestiones que se requieran para el correcto funcionamiento del aparato legal del Departamento, entre estas proyectar respuestas a los diferentes derechos de petición y reclamaciones administrativas, adelantar procesos administrativos, proyectar y revisar actos administrativos y emitir conceptos sobre asuntos sometidos a su consideración.

**2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| (F) SERVICIOS | **80000000** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | **80110000** SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS | **80111600** Servicios de Personal Temporal | **8011620** Servicios temporales de recursos humanos | **80111620** |

**2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Representar al Departamento del Caquetá en controversias jurisdiccionales de naturaleza administrativa (medios de control de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, electoral, controversias contractuales, entre otros); laboral y constitucional (tutelas, acciones populares y de grupo, acciones de cumplimiento) que cursen dentro del territorio del Departamento del Caquetá.
2. Representar al Departamento del Caquetá en las audiencias de seguimiento del cumplimiento de fallos y proyectar los requerimientos para aportar la información que se requiere para adelantar dicha audiencia.
3. Representar al Departamento del Caquetá en la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y propiciar por el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la entidad.
4. Proyectar contestaciones de acciones constitucionales de tutela, realizar el seguimiento de las mismas e interponer las impugnaciones a que haya lugar.
5. Representar judicialmente a la entidad territorial en los procesos administrativos adelantados en contra de la administración departamental por los órganos de control, los ministerios, las superintendencias, los departamentos administrativos, las inspecciones de policía, otras entidades territoriales, entre otras autoridades.
6. Proyectar respuestas a derechos de petición y reclamaciones administrativas y judiciales.
7. Proyectar respuestas a requerimientos de los entes de control.

8. Brindar apoyo jurídico a las diferentes dependencias y secretarías de la Gobernación del Caquetá, así como las entidades departamentales descentralizadas que actualmente se encuentran en liquidación, sobre asuntos que sometan a consideración del Departamento Jurídico.
9. Emitir conceptos sobre asuntos específicos puestos a su consideración.
10. Asistir a todas las diligencias programadas en cada uno de los procesos asignados.
11. Adelantar el cobro coactivo de títulos ejecutivos, distintos a aquellos provenientes de asuntos referentes a rentas y tránsito, mediante la proyección de los actos administrativos relativos a hacer efectivo el cobro de la obligación.
12. Adelantar los procesos de cobro administrativo coactivo contra las entidades que adeudan dinero por concepto de cuotas partes, aportes patronales, fiscales y disciplinarios.
13. Proyectar las actuaciones administrativas encaminadas a adelantar asuntos relacionados con el incumplimiento de convenios y contratos y proyectar los actos administrativos que declaren el incumplimiento de convenios o contratos, que hagan efectivas las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, que impongan multas y que hagan efectivas la cláusula penal pecuniaria.
14. Revisar las actas de liquidación de convenios o contratos con el apoyo de las secretarías que ejerzan la supervisión y con acompañamiento de la interventoría.
15. Proyectar y revisar los actos administrativos y documentos que sean requeridos por el jefe del Departamento Jurídico.
16. Revisar los actos administrativos que deban ser suscritos por el gobernador del Caquetá y que contengan el visado del jefe del Departamento Jurídico.
17. Interponer los recursos
18. Proyectar la actuación administrativa de segunda instancia dentro de los procesos disciplinarios que sean de competencia del señor gobernador.
19. Proyectar la actuación administrativa de segunda instancia dentro de los procesos adelantados por el fondo de pensión territorial Caquetá.
20. Proyectar las resoluciones que resuelvan recursos de reposición de los actos administrativos cuyo competente sea el señor gobernador.
21. Proyectar las resoluciones que resuelvan recursos de apelación de los actos administrativos cuyo competente sea el señor gobernador.
22. Proyectar las actuaciones administrativas tendientes a notificar los actos administrativos que deba realizar la Oficina Jurídica del Departamento del Caquetá.
23. Proyectar los documentos relacionados con las diferentes etapas de los procesos administrativos que corresponda adelantar al Departamento Jurídico.
24. Apoyar la revisión de legalidad de los actos administrativos de los acuerdos municipales.
25. Apoyar la revisión de las ordenanzas para sanción del Gobernador.
26. Hacer seguimiento y realizar el cargue de información en el sistema digital de la Gobernación del Caquetá INFODOCS sobre asuntos que sean objeto de su conocimiento.
27. Hacer seguimiento control y vigilancia de las acciones, hallazgos y planes de mejoramiento de los diferentes entes de control.
28. Constituirse en parte civil ante las autoridades judiciales en las instancias a que haya lugar en defensa del interés del departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
29. Realizar la liquidación de Sentencias Judiciales en las que haga parte el Departamento y establecer las reglas de liquidación conforme a lo ordenado en el fallo de acuerdo a la ley, la normativa vigente y la jurisprudencia.
30. Solicitar la liquidación de emolumentos salariales a la Oficina de Recursos Humanos cuando a ello de lugar.
31. Instaurar demandas de acción de repetición, previa autorización del comité de conciliación en defensa de los intereses económicos del departamento.
32. Adelantar el Procedimiento para la imposición de las multas sanciones y declaratoria de incumplimiento a que haya lugar en materia contractual.

**2.3.1. META PRODUCTO**

El contratista deberá presentar Seis (06) informes, en los cuales deberá contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

**2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.

4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

**2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

**2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:**

**2.5.1. Plazo de ejecución del contrato:** La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 31 de diciembre del 2020.

**2.5.2 Lugar de prestación del servicio:** El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia, Caquetá.

**2.5.3 Valor del Contrato:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($25.800.000) MONEDA LEGAL.**

**Forma de Pago:** El cual se cancelará así: seis (6) pagos por producto, cada uno por el valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE**, previo a la entrega de los informes, cumplimiento de las obligaciones, presentación de la factura o sus documentos equivalentes por parte del contratista.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

**2.5.4 Rubro presupuestal afectado:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: FUNCIONAMIENTO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO:** | 02010301 | | |
| **DENOMINACIÓN DEL RUBRO** | HONORARIOS | | |
| **CDP** | 20200700820 | **VALOR DEL CDP:** | **$25.800.000** |
| **FECHA DE EXPEDICION** | 17/07/2020 | **FECHA VIGENCIA** | 31/12/2020 |

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto

**2.5.5. Supervisión**

| **SUPERVISIÓN** |
|---|
| A quien el ordenador del gasto designe |

**2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015** y el Manual de contratación de la Gobernación del Caquetá artículo 7.6., se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El estudio económico para determinar honorarios del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales



Escaneado con CamScanner

6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE.**

El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DE PESOS ($25.800.000) MONEDA LEGAL.**

## 5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

1. **Una experiencia:**

| Clase | Meses |
|---|---|
| Profesional | 16 |

2. **Formación:**

| Nivel educativo | Título |
|---|---|
| Posgrado | Especialista en cualquier área del derecho. |

3. **Acreditar Conocimientos en:** No aplica

### 5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para dar aplicabilidad a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se resalta que la Administración Departamental del Caquetá, reúne en el presente estudio previo los requisitos de idoneidad que determinan la escogencia de los contratistas, quienes desarrollarán el cumplimiento total del objeto contractual el cual surge de la necesidad actual e inmediata de satisfacer. De acuerdo a la necesidad existente por el Departamento, se establece diversas actividades y/o obligaciones para los contratistas que permite lograr una consecución hábil del objeto contractual, las cuales se ejecutaran de manera permanente y continuas desde la suscripción del acta de inicio y a cambio el Departamento efectuará un pago por producto, previo cumplimiento de los requisitos para el pago.

El Ente Territorial menciona que según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 numeral 4. literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, en concordancia lo expuesto en la Sentencia C-614/2009, según la cual, el contrato de prestación de servicios, es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de la planta o se requieran conocimientos especializados.

Por lo anterior una vez el Departamento del Caquetá, identifica la necesidad que pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, determina que este tipo de procesos lo puede adelantar personas naturales que sean profesionales en Derecho y cuente con experiencia profesional de 16 meses; toda vez que su actividad a desarrollar se ejecutará en el Departamento jurídico del Caquetá, y por ende requieren de conocimientos jurídicos.

Sumado a ello, la Administración Departamental en procesos de contratación directa anteriores ha contratado Personas naturales profesionales quienes han adelantado todas las obligaciones

contractuales a su cargo de forma satisfactoria, pese a lo anterior es de tener en cuenta que al determinarse el objeto de esta contratación, se entendió que las personas naturales realizarán a favor de la entidad unas obligaciones, y en contraprestación recibirán pagos de honorarios por producto.



## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

**a.** El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

**b.** El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

**c.** El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | Nombre de la Póliza |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabili | Impacto | Calificación total | Calificación total | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | | | | ¿Cómo se realiza | Periodicidad ¿Cuándo? | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista<br><br>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista<br><br>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.<br><br>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 1. No ejecución total o parcial del contrato<br><br>2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato<br><br>3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria | 4 | 5 | 9 | EXTERNO | Contratista | 1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato.<br><br>2. Solicitar informe de ejecución del objeto.<br><br>3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad. | 3 | 2 | 6 | Riesgo Medio | 9 | **Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2. | Desde la firma del contrato y acta de inicio | Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato | Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas | Periódicamente mínimo una Mensual | RIESGO DE CUMPLIMIENTO |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

**7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Recursos Humanos una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas :

| Clase de amparo | Valor asegurado | Vigencia del amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento. | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más. |

## 8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

## 9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

**Olga Patricia Vega Cedeño**
Gobernador Departamento del Caquetá
Departamento Jurídico

| Concepto | Nombre y apellido | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Olga Patricia Vega Cedeño | Asesor Despacho del Gobernador | |
| Revisión contractual | Leidy Johana Cruz Palencia | Directora Técnica de Contratación | |